

Sesión ordinaria del 15 de Febrero de 1897.

Presidencia del Sr. Abelardo Moneayo.

Concurrieron los Sres. Vicepresidente, Aguilar
Andrade (J.), Andrade (M.) Andrade (R.), Arango, Arellano,
Buenos, Bayas, Cisneros, Concha, Cordero, Córdova, Cue-
va, Cevallos, Coronel, Egas, Franco, Freile, Guarderas,
Inturiago, López, Larriva, Marín, Morales Alfaro, Montal-
vo, Montesinos, Ontoneda, Oña, Peñaherrera, Peralta,
Pineda, Piro, Pochano, Pareja, Picante, Román, Rosales,
Ruiz (J.), Ruiz (V.), Subia, Treviño, Torres, Ugarte, Villauri,
Valdivieso (J. D.), Valdivieso (R.), Vascones, Vela (F.), Vela
(J. B.), Villamar, Vonegas, Vera, Yipex y los inscriptos
Secretarios Diputados

Leída el acta del 11 del presente, fué pues-
ta a debate.

El Sr. Andrade (J.) - Condensando mis ar-
gumentos que ha puesto la Secretaría, pido que sean
consignados fielmente o que se los elimine.

El Sr. Inturiago. - Observo que el acta no
tiene toda la exactitud que debe tener. Cuando se
trató del asunto breva, el Sr. Yipex se fijó solamente
en la parte en que se refería al tiempo que debía ter-
minar el contrato, y en el acta aparece que se ha pe-
dido la reconsideración de todo el proyecto, cuando
solamente se pidió la una de las bases; pues no se
podría pedir la de otras que habían sido aprobadas
en otros días antes. Yo creo que el Sr. Secretario, no de-
bió haber hecho constar las cosas de distinta ma-
nera, a lo que ha pasado; me parece que se está
faltando a la Constitución y al Reglamento Inter-
noro, porque dadas las discusiones, un artículo tie-
ne fuerza de ley y no es susceptible de reconsidera-
ción. Esta se puede pedir solamente en la misma
sesión en que se aprobó un proyecto, o cuando más
en la siguiente. Hice, además, presente que la Comi-
sión 2.ª de Hacienda había dicho en última palabra
en cuanto al proyecto y que no podía consentir en
que otra Comisión especial viniera a fiscalizarla,
porque sólo concedía a la Asamblea el derecho de re-
chazarlo o negarlo.

También dije que no estaba por "indi-
vidualidades" y esta palabra no consta en mi discurso.

Por último, la Secretaría ha mutilado y mutila mis discursos.

El infrascripto Secretario Cural. — El Sr. Inturiago está en un error, al creer que no se pidió la reconsideración de los puntos a' que se refiere. El Sr. López pidió la reconsideración de una de las bases, y el suscrito solicitó que se extendiera a todo el artº 2º que tiene 10 bases, y el Sr. Peralta, fundándose en razones de peso, estuvo por lo mismo, es decir que se reconsiderara todo el proyecto, excepto el artº 1º.

El Sr. Inturiago se ha empeñado en no querer entender cómo pasaron las cosas, y si lo averiguado en el acta que acaba de leerse, cree que hay falta de fidelidad, no sé entonces, en qué sería la manera de proceder.

Quisiera que el Sr. Inturiago me citara el artículo de la Constitución a' que alude, y de seguro no lo hallara. La palabra "individualidades" consista en el discurso del Honorable reclamante.

Respecto a' lo del Sr. Andrade (f.) tengo de decir, que se le suplicó muy atentamente para que diera su discurso por escrito, pero no lo hizo, y tuvimos que apelar a' nuestros apuntes, y de ploro no tener la memoria de Menéndez Belayo para recordar letra por letra todo lo que se pronunció.

El Sr. Presidente. — Hay equivocación de parte de Ud., Sr. Inturiago, porque si bien el Sr. López había pedido la reconsideración de un inciso, los Sres. Peralta y Cural y otros entendieron la reconsideración a' los demás incisos del artº 2º, es decir, de casi todo el proyecto.

Con estas indicaciones fué aprobada el acta.

Divide cuenta de los siguientes oficios:

1º Del Sr. Ministro del Tesoro, en el que avisa que la resolución de la Asamblea, acerca de que se pidan datos sobre los fondos de los Carboneros de Quito y Cuenca, fué transcrita al Presidente del Tribunal de Cuentas, a' fin de que proporcione los datos en referencia.

2º Del Sr. Luis S. Borja, en que pide se le remitan todos los documentos relativos al proyecto de decreto sobre transacción del Eisen, con la Compañía del Ferrocarril del Sur, y se aplaza la discusión del asunto, mientras estudia de nuevo las

pienas aludidas.

La Presidencia ordenó que se archivara uno y otro oficio y se citase uno y otro oficio al Sr. Borja para que concurriese á la discusión del proyecto, tan luego como haya concluido el examen del proceso.

El Sr. Vicepresidente. — Pido que conste en el acta que me opongo á la resolución de la Presidencia, por creerla indigna de la Asamblea, y además, fundándome en que no son necesarios los datos que solicita el Sr. Dr. Borja, el cual ha debido tener perfecto conocimiento del asunto, toda vez que fue pagado con larguena por el Gobierno del Sr. Antonio Flores, el cual inspirándose en los consejos de la justicia, quiso que el Sr. Dr. Borja, enemigo de la política de entonces, volviendo por los intereses del país, fiscalizase la del Gobierno honrado de esa época. Pero como esto no bastase para el Sr. Borja, con su ignorancia de siempre, en orden á los hechos y con su omisión en orden á los hechos, se ha quedado esto en lo de continuar el juicio, para hoy afectar ignorancia que no tiene razón de ser, para abogados que iniciaron el juicio y que no lo han concluido, no sé por qué razones que las sabrán esos sus amigos.

Demás de estas razones que miran al Sr. Dr. Borja, están las de la Nación, que exigen se dé de una vez un corte á la cuestión del Ferrocarril, para evitar así pérdidas de tiempo que son muy en perjuicio de los intereses procomunales.

El Sr. Ferrer. — Tengo noticias que la Comisión del Indicato Americano ha salido de New York, y al llegar se encontrará con que el Gobierno no está en posesión del Ferrocarril, que este se halla embargado y que hay un juicio pendiente. Estas dificultades deben obviarse pronto antes, á fin de que los proponentes no encuentren obstáculos que seguramente infundirían desconfianza. Está bien que tengamos la convicción de que el Gobierno ganará el pleito, pero esta resolución demora: pasarán seis ó siete años más, mientras tanto se defraudan las esperanzas del pueblo que cifra su felicidad en la terminación de esta magna obra, triunfa el Gobierno y entra en posesión del ferrocarril, lisa y llanamente, porque la Compañía está insolvente, no tiene con qué pagar costas, daños y perjuicios; y para este resultado hemos de esperar la ter-

minación del juicio; pudiendo hoy evitarse con apro-
bar la transacción propuesta? No, Sr. Presidente, la
demora es más perjudicial y no hay motivo para
que se diferiera la discusión para otro día.

El Sr. Vicepresidente. - Tengo para mí que se-
gún lo estatuido por la Carta Fundamental, no pue-
den tomar asiento en la Asamblea sino los Ministros
de Estado.

Mal podemos, pues, llamar al Sr. Borja
que no es sino abogado del Fisco. Datos suficientes
tenemos en los Mensajes del Ejecutivo para resolver es-
te asunto y, repito, sería indecoroso para la Asamblea
llamar a personas que no sean del seno de ella. Re-
cordaré, que en el año 94, a fin de que pudiese pre-
sentarse en la Cámara a defender al Sr. Sr. Núñez y
Sr. Honorato Vasquez, entonces Subsecretario del Mi-
nisterio de lo Interior, fué menester elevarlo a la ca-
tegoría de Ministro.

El Sr. Cordano. - No debemos, Sr. Presiden-
te, establecer como precepto en la Asamblea: los mensa-
jes del Ejecutivo nos han traído luz, más que suficien-
te, para formar juicio clarísimo sobre el asunto que
se discute, para que nos la viniera a dar una per-
sona extranjera. El Gobierno nos ha propuesto dos fór-
mulas sobre el asunto ferrocarril y hemos optado por
la segunda. No hay, pues que perder tiempo definien-
do para otro día el debate, desde que está señalado
para hoy en la orden del día.

El Sr. Presidente. - Interesante sobre mane-
ra es el asunto de que se trata y colmieron en su de-
recho los Diputados que pidieron más datos y docu-
mentos acerca del proceso seguido por el Fisco sobre
resolución del contrato del ferrocarril; y aun la pre-
sencia aquí del Defensor del Fisco fué pedida por
otros. El Sr. Vicepresidente puede apelar de la resolu-
ción dada por mí, y es mucho mejor que de la
Asamblea nazca y del que habla no; la de declara-
ria de si es o no correcto que tome asiento en
este recinto el Sr. Sr. Borja, a quien no considero
como simple abogado, sino como a Defensor espe-
cial de los intereses de la Nación; razón por la que
he creído que debía evitarse y verse su informe a
fin de evitar responsabilidades que más tarde pu-
dieran acarrear a la República asunto tan delicado
como el presente.

Habiendo por disposición de la Presidencia
ocupado el asiento de ésta el Sr. Diputado Deratta, pué-

se a debate la apelación).

El Sr. Vicepresidente. — Insisto, Sr. Presidente, en afirmar que es incorrecto el procedimiento por la ilegalidad, y no puede, por lo mismo, tomar parte en nuestras discusiones un abogado extraño a la Asamblea, aunque sea Defensor del Fisco. Como tal, en el presente caso, no se halla encargado sino de informar, para lo cual se entenderá con ella Comisión que ha estudiado el asunto y no con toda la Asamblea.

Por otra parte, no se trata hoy de allegar pruebas en el pleito que sigue el Gobierno, sino simplemente de juzgar la conveniencia o inconveniencia del proyecto de transacción con la Compañía del Ferrocarril. Por tanto, la resolución de la Asamblea debe ser en el sentido de que no se acepte la resolución de la Presidencia.

El Sr. Kelly, empresario del Ferrocarril del Sur, se equivocó, dando oídos a informes falsos, y por lo mismo salieron errados sus cálculos sobre la obra que se había propuesto llevar a cabo.

Para compensar su error, ajustó el contrato para construir el Ferrocarril de Durán a Jagnaehi, en términos ventajosísimos, y estableció en Guayaquil la sociedad anónima de "Obras Públicas" para que le ayudara a cargar parte de la responsabilidad que pesaba sobre él por el Ferrocarril del Sur, a trueque de la utilidad que debía reportarle el de Durán a Jagnaehi. Esa Compañía no se atrevió a organizarse en Francia, porque la ley francesa exige que las Compañías anónimas, para funcionar, entreguen sus respectivos aportes, mientras que la de Inglaterra sólo exige que se paguen los derechos del notario y otros de Registro sin ocuparse de aportes. Al comparar, pues, de estas diferentes legislaciones, un Sindicato francés adquirió persona bajo los auspicios de la legación inglesa, e hizo emisiones de bonos en territorio francés, bajo los auspicios de la Banca des comptes, y del Conde D'Osuna; los tales bonos montan a la suma de nueve millones de francos y tienen hipoteca sobre el ferrocarril de Durán a Jagnaehi. Tengo conocimiento especial de estos asuntos porque el marqués de Pésan, Encargado de Negocios de Francia, se valió de mí, para que hiciera la reclamación respectiva a nombre de los tenedores de bonos. Me negué a este patrocinio, como era natural, por tratarse de los intereses de la Nación, pero, eso no obs.

to para que dicho Encargado, hiciese su reclama-
ción ante la Cancillería senatoriana, como debe cons-
tar de respectiva nota de la Legación Francesa.
Por estos antecedentes, juzgo que una transacción
que implique algún dolo con la parte con quien
se transige, sería inaceptable para el país.

El Sr. Coronel. - Yo no he sido, ni soy de
la opinión de que debe llamarse al Sr. Borja, pa-
ra que concurra a la discusión, en el asunto de
que se trata; pero ya que otros Dres. Diputados lo
han pedido, no encuentro el menor inconveniente en
que este Sr. abogado, que mucho puede ilustrar en
la materia, se presente aquí en la Asamblea y de
los informes que sean menester. Por supuesto, que
el Sr. Borja no puede tomar asiento, ni material-
mente entre los Representantes del pueblo, y mucho
menos dar voto en ningún sentido; y de consiguen-
te, ¿qué impedimento legal puede haber, para esta
conveniencia de una persona extranjera? En muchas
ocasiones se ha visto, Sr. Presidente, concurrir de
esta manera a los contratantes, para ajustar sus
negocios con la Cámara, a los defensores de los
altos funcionarios, cuando han sido acusados; y
en fin, presentarse en la barra y hablar ciertas per-
sonas, cuando así lo han exigido circunstancias es-
peciales. Repito, Señor, que no hallo inconveniente
alguno substancial, ni parlamentario, para que se lle-
ve a efecto la intervención del Sr. Sr. Borja en la se-
sión, para la que ha sido llamado.

El Sr. Correo. - No disiento si la presencia
del Sr. Borja en el presente caso, sea o no conve-
niente, pero una vez que no se ha presentado a-
quí dicho Sr. me parece que no hay razón alguna
para aplazar la discusión del proyecto.

El Sr. Andrade (P.). - Hasta una hormi-
ga nos puede enseñar algo, y para resolver la pre-
sente cuestión, la Asamblea debe hallarse perfecta-
mente ilustrada y debemos oír en cualquier dictamen
sobre lo que se discute. Por lo mismo, estoy porque
venga el Sr. Borja. La práctica usada anteriormente
no debe ser regla para nosotros; y hoy a lo único
que debemos atender es a la conveniencia e inte-
reses nacionales.

El Sr. Gipez. - El objeto con que se lla-
ma al Sr. Sr. Borja es el de que haga luz acerca
de la transacción, y como la Asamblea tiene que
resolver si se lleva o no a cabo aquella, estoy por-

que se llame á dicho abogado.

El Sr. Cordero. — En ningún país donde hay reglas para dilucidar los asuntos públicos, está establecido que se llame á gentes extrañas á una Asamblea, que tiene carácter propio y á cuyo seno no debe venir persona que carezca del correspondiente título. Es incorrecto el procedimiento que se quiere seguir. Por lo demás, si fuera necesario buscar inspiraciones extrañas, la Asamblea debe buscarlas de otro mundo. Me avanzaré hasta convenir en que sea necesaria la presencia aquí del Dr. Borja; pero como el congresista que nada sabe, que necesita estudiar de nuevo los documentos relativos al litigio del ferrocarril, ¿para qué se le habrá de llamar? En tratándose de la transacción, diré que cuando un negocio resultaba malo, no hay sino echarle encima tierra y no perder tiempo.

El negocio que se presenta parece bueno para el Fisco; viene ya la Comisión para el ferrocarril y le vamos á dar una malísima impresión si continuamos metidos en el error actual. Nada importa perder cuatro reales, pero que se ejecute la acción del Gobierno. Ahora, concretándose al asunto, creo que la Presidencia sólo por un espíritu de delicadeza ha opinado por la venida del Dr. Borja; mas, el caso ha variado por completo desde que aquél Señor dice que nada sabe sobre el litigio; y así es que estare' por que no venga.

El Sr. Vicepresidente. — No me rijo por las prácticas anteriores, sino por la Constitución. Cosa muy distinta sería que se llamara al Sr. Dr. Borja á la barra para interpellarle, pero, ¿sobre qué se le interpellaría? Además, por mucho que valga la ciencia del Sr. Dr. Borja, vale más la Asamblea, en cuyo seno hay personas suficientemente ilustradas y muy bien pueden deliberar en el asunto sin necesidad de recurrir á elementos extraños á ella.

El Sr. Andrade (J.). Ni la ley, ni las prácticas parlamentarias se oponen para que seamos inconsecuentes, con lo resuelto por la Presidencia y aprobado por toda la Asamblea. No la ley, porque en ella no hay artículo que diga que nadie que sea Diputado puede concurrir á la Cámara, y siendo esto así, la Presidencia muy bien puede adoptar una resolución contraria. No la práctica parlamentaria, porque, aunque el Sr. Vásquez no fué aceptado en la Cámara para que defendiera al Sr. Núñez,

sin que previamente se le hubiera nombrado Mi-
nistro, el Congreso de 92 aceptó al Sr. Alejandro Ve-
lasco, para la discusión de la Ley sobre Ajero de Aguas,
y el de 94, cuando fué censurado el Sr. Ministro Andra-
de Marín, aceptó al Sr. Sr. Chávez para que lo defen-
diera. Luego en nuestro sistema parlamentario ha habi-
do casos del todo contrarios entre sí. Muy fácil es
que, al tratarse de asuntos como el presente, se diga:
"en ningún país hay ésta o aquella práctica"; pero
desafío a los que así dicen que me den las pruebas
en que fundan sus aseveraciones. La Cámara fran-
cesa, para votar el presupuesto para la Exposición
de 1889, llamó a su seno al que después fué Director
de la misma Exposición. Ahora contrayón-
dome al caso actual, no aceptando la resolución
del Sr. Presidente, se infiere una injuria a una per-
sona que no es, como dice el Sr. Vicepresidente, un abo-
gado cualquiera, sino uno que mediante una labo-
riosidad constante en 85 años, de la que el mismo
Sr. Vicepresidente sería incapaz, ha adquirido un pre-
stigio tal que pesa sobre todos los abogados de la
República.

El Sr. Cordero. - Puedo decir que la hu-
manidad ha sido siempre la misma. Lo que aca-
so de vez al Sr. Andrade (J.), respecto de la Cámara
francesa, equivale a decir que aquel respetable Cuer-
po emitió una enmienda, y ésta y otras co-
rruptelas no establecen ley; al contrario, deben cen-
surarse; y estoy seguro que en Francia no han vuelto
a cometerse después.

Me complazco en recomendar al Sr. Sr.
Borja como uno de los abogados más distinguidos,
pero mientras tanto, no nos prestará el contingen-
te de ciencia y luz que esperamos, porque declara
que no sabe nada.

Por otra parte, no debemos sacrificar por
esto un asunto que tiene pendientes al Gobierno y
al pueblo entero. Examinemos los datos necesarios de cual-
quier parte, estudiemos convenientemente el asunto
por nuestra propia cuenta y no sigamos perdién-
do el tiempo lamentosamente.

El Sr. Vela (J. B.). - Si la respuesta que
debe darse a la petición del Sr. Sr. Borja ha de
ser obstáculo para que los Sres. Diputados no dis-
cutan hoy el asunto principal, pediría que se releve
al Sr. Sr. Borja de la obligación de concurrir a la
Asamblea. No debemos proceder de ligeros en ningún asunto.

to judicial, ya, por mi parte, querría antes de resolver, oír la voz de la ciencia; mas, ya que el equívoco se niega a escucharla, repito que al relevarse al saíto del cargo de concurrir a este recinto.

El Sr. Vicepresidente. — No acepto la personería del Sr. Dr. Vela para venir a defender aquí al Sr. Dr. Borja, de quien es amigo muy flamante; pues por ahí, por el año de 85, no lo era tanto, cosa de creerlo infalible. Además, observo que el art. 106 de la Constitución de la República sólo da asiento en el seno de la Asamblea a los Ministros de Estado, que no a los asesores de la Comención, pues lo que la ley no ha previsto que hubiese una, tan amiga del Sr. Borja o que haya de buscar en sus consejos los aciertos de la justicia.

Por otra parte, el Sr. Borja no puede venir aquí sino a la barra, como interpelado o como Defensor que sabe los cargos, que es así como han venido las personas a quienes se refieren los Sres. Cordero y Andrade; y creo que en este caso no está el Sr. Dr. Borja, el cual como consejero de sus amigos, por lo menos, ha de querer tener asiento preferente; y por ese asiento que trae a menos, que amengra el decoro de la Asamblea, no estoy no puedo estar.

Cerrado el debate, el Sr. Cordero pidió la votación nominal cuyo resultado fue el siguiente: 26 votos por la afirmativa y 27 por la negativa. Estuvieron por la 1ª los Sres. Vicepresidente, Franco, Guarderas, Vela (F.), Poncea, Ruiz D. Larriva, Ruiz (J.), Lopez, Egas Freile, Montalvo, Corres, Viteri, Vera, Mirales Alfaro, Cordero, Vascones, Bueno, Bayas, Pano, Córdova, Aguilar, Montañas, Ontaneda e Inturiago; y por la 2ª los Sres. Pualta, Ramas, Oña, Peñaherrera, Parja, Rosales, Arellano, Valdiniesto (J. F.), Vanegas, Valdiniesto (R.), Andrade (R.), Andrade (Sr.), Cevallos, Subia, Anzuz, Ullauri, Vela (J. B.), Andrade (N.), Navis, Cisneros, Pachano, Villomari, Coronel, López, Picaurte y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Orange.

En consecuencia, queda negada la apelación propuesta por el Sr. Vicepresidente.

(Receso)

Prestablecida la sesión, se leyeron y pasaron a la Comisión de División Territorial: el telegrama del Comiente Político de Santa Rosa, en el que pide que la Asamblea, al tratar de los li-

190
mitos de esa parroquia con la de Pilabuis, como en
en euforia la demarcación hecha últimamente por
el Concejo Municipal de Ambato; y el del Sr. Gober-
nador de "El Oro" en el que transcribe lo que hacen
los Sres. Abel Reyes y Darío Maldonado, a nombre de
los vecinos de Laruma, para que no se tome en con-
ta la solicitud relativa a pedir la anexión de di-
cho cantón a la provincia de Loja.

Pasó a la Comisión 2^a de Crédito Pú-
blico la solicitud del Sr. Román R. Valdivia que
pide el pago de \$ 91.609,59 centavos por préstamos
hechos al Gobierno de Manabí y Esmeraldas en 1888.

A la 1^a de Peticiones la del Sr. Bernar-
do Flemming, que pide se le ampare contra los a-
tropellos de la Compañía Inglesa establecida en
el Pailón.

A la Comisión especial encargada del
estudio de las contribuciones de guerra, la solici-
tud del Sr. General Vicente Fierro, que pide indem-
nización por las confiscaciones y otros perjuicios que
se le han causado en 1896.

Un telegrama del Gobernador del Azuay
que anuncia la remisión de los trabajos de la Jun-
ta creada en esa provincia para la investiga-
ción de las contribuciones y impuestos de guerra, B^a

A la 2^a de Hacienda, la del Sr. P. P.
Vieola, que pide que sus cuentas las juzgue en
globo el Tribunal respectivo.

A la 2^a de Obras Públicas, la de los Sres.
de Guaranda, que piden dinero para concluir la
construcción de un templo en dicha ciudad.

Se aprobó el siguiente informe:

Dr. Presidente. Examinando la petición
de los indígenas de Changuimira, ajejo de la
parroquia de Guanaicura, cantón de Loja, encon-
tramos que éstos aseveran: 1^o Que en aquella pa-
roquia existen unos terrenos pertenecientes a la
Nación, en los cuales los peticionarios tienen dere-
cho de usufructo o uso; 2^o Que parte de dichos terre-
nos ha sido enajenada sin intervención del repre-
sentante del Fisco; y 3^o Que a los mismos peticio-
narios se exige como a dueños un derecho fiscal
sobre el valor de aquellos terrenos.

Fundados en estos antecedentes, los in-
dígenas piden: 1^o Que se dicte una ley prohibitiva
de la venta de los terrenos de Reversión; 2^o Que la Con-
vención declare a los peticionarios dueños del deu-

cho fiscal; y 3º Que la misma declare nulos los contratos celebrados.

Inadmisibles son tales pretensiones, ya porque en el Código Civil se hallan establecidas acciones estrictas para prevenir las celebraciones de contratos ilegales y para obtener la reparación del daño que causen los celebrados contra derecho; ya porque es a la Junta correspondiente y al Poder Judicial a quienes toca, respectivamente resolver acerca de los reclamos relativos a impuestos fiscales y a la validez o efecto de los contratos.

Por tanto, que no debe accederse a la petición en que nos hemos ocupado.

Sin embargo, como a ser cierta la aseveración de celebrarse o haberse celebrado contratos en menzura de los intereses nacionales, sería menester evitarlos o procurar la reparación por medios legales: concepitivamente debe ponerse en conocimiento del Poder Ejecutivo el denuncia de los indigenas de Changanmina, a fin de que averiguada la verdad de los hechos entable el representante del Fisco las acciones a que hubiere lugar en derecho. =

Quito, Enero 20 de 1897. — Vela. — Larrosa. — Peralta.

Se leyeron los siguientes informes y voto salvado:

Sr. Presidente: Hemos examinado el cablegrama que el Sr. Ministro Luis O. Carbo ha dirigido al Sr. Presidente de la Republica, manifestando que en New-York se trata de formar un Sindicato responsable, para la construcción del Ferrocarril del Sur, siempre que nuestra Nación garantice el cumplimiento del contrato que llegare a celebrarse con el producto de los impuestos a la importación. Como cualquier empresario, para ajustar un contrato, necesita hacer gastos previos, y para el contrato de que hoy se trata, estos gastos han de ser enantiosos, como los de matices de los Representantes del Sindicato, inspección del trayecto de la vía, etc. es justo que exija de la otra parte contratante alguna base primordial, para iniciar el contrato. Además, siendo notorio el entusiasmo de la Asamblea, del Gobierno y de todos los senadores, porque se lleve a efecto esa importantísima obra, de suponer es que nadie se oponga a destinar a este fin, de las rentas lo mejor, de la Nación; pues el Gobierno para atender a otros objetos de la Administración pública, no haría sino

una sustitución de rentas muy sencilla. Por tanto, nuestras Comisiones opinan que se excite al Poder Ejecutivo para que, por medio de los Agentes Diplomáticos, solicite en el extranjero la formación de Sindicatos para la construcción del Ferrocarril del Sur, ofreciendo garantizar con los derechos de importación la contrata que fuere aceptada. — Quito, Enero 30 de 1897. — Ricardo Valdivieso, Sebastián Vascones. — Abel Pachano. — E. M. Cerón. — Rafael Ordoñeda. — José Fidel Marín. — Antonio Cevallos.

Voto salvado.

3.º Presidente: El suscrito, miembro de la 1.ª Comisión de Obras Públicas, no puede menos de separarse del ilustrado dictamen de sus colegas, en lo relativo al proyecto de sindicato que, para la construcción del Ferrocarril, trata de llevarse a cabo en New-York, según lo comunica al Supremo Gobierno, el Ministro Plenipotenciario del Ecuador en esa ciudad, en cable del 19 del pasado, por las siguientes sumarias razones:

1.ª De la propuesta inicial del dicho Sindicato, no se origina otra obligación para el Estado que la promesa de aceptarla, caso de que las condiciones de responsabilidad y las más del contrato sean "aceptables"; en el cual caso, esto es, en el de perfeccionarse en el contrato, el Ecuador garantizará el pago de los intereses a que hubiere lugar con los derechos de importación.

2.ª El Sindicato nada pide por mástil de sus Representantes, gastos de inspección de la vía, &c; &c, los cuales se supone los ha de efectuar a su costa. No hay, pues, equidad ni razón de ley en exigirle, previamente, alguna base inicial, a más de la ya expresada, supuesto que el Estado no contrae sobre sí gravamen alguno.

3.ª En manera alguna se opone la próxima venida de los representantes del Sindicato Newyorkino a que, por medio de nuestros Agentes Diplomáticos, solicite el Gobierno la formación de otros sindicatos para la gran obra.

Por todo lo cual junta el suscrito que la H. Asamblea debe resolver:

1.º Que se garantice con la parte proporcional de los derechos de Aduana que se juzgue suficiente, el servicio de los capitales que

se iniciaran en el ferrocarril del Sur.

2º Que no hay dificultad alguna en que se admitan a estudio las bases que tuviere a bien presentar el Sindicato Newyorkino, después de examinado por sus comisionados el trabajo que haya que efectuar.

3º Que una vez acordadas por la Asamblea las bases generales del contrato, o sea expedida la ley de ferrocarril, se autorice al Gobierno a solicitar impresarios dentro y fuera de la República. Salvo el parecer de la H. Asamblea. — Quito Febrero 13 de 1897. — Manuel A. Franco. — Me adhiero al voto del Sr. General Franco. — Juan Ruiz.

El Sr. Valdivieso (R.). — La discrepancia entre el informe de la Comisión y el voto salvado de los Sres. Franco y Ruiz (J.), está en los considerandos. Como hay una Compañía a la ventura, que pregunta si se le puede garantizar con los derechos de importación, sin duda porque esta renta es más de su agrado, nosotros le contestamos que sí, y en esos términos de acuerdo toda la Comisión, tomando en cuenta, además, que la garantía es condicional.

Dióse lectura al oficio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, del 21 de Enero próximo pasado, en la parte en que transcribe el telegrama del Sr. Ministro del Ecuador en los Estados Unidos, relativo a la formación de un Sindicato para la construcción del Ferrocarril del Sur.

El Sr. Presidente. — Hubo una resolución de la Asamblea por la que facultaba al Poder Ejecutivo para que iniciase las negociaciones para un Sindicato, y, como esto mismo es lo que afirma la Comisión en su informe, parece que sería por demás la discrepancia sobre éste y el voto salvado, por hallarse comprendidos sus deseos en dicha resolución.

Dióse cuenta del siguiente informe:

Sr. Presidente: Es una corruptela que se ha establecido en casi todos los Cuerpos Legislativos, la de revocar los fallos ejecutoriados del Tribunal de Cuentas, ordenando la condonación de créditos fiscales y municipales sin que en ninguna de las Constituciones que se han sucedido hubiere existido atribución alguna que autorizara tal abuso, ni menos existiere disposición especial que revista a los Congresos de tal facultad.

Si los rindientes que acuden a este medio creen que las sentencias son notoriamente injustas, y en caso en que tal vez serian tolerables reclamos de esta naturaleza, tienen expedido el recurso de queja, contra el juez que las hubiese dictado, de conformidad con lo dispuesto en el art. ... del Código de Enjuiciamientos en materia civil. Por tanto, creemos que no debe accederse a la solicitud del ex-Escretero Municipal de Otavalo Sr. Dario M. Davila, pidiendo la exoneracion de un alcance en que ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas: es tiempo de que desaparezca tal corruptela para cerrar las puertas a tantos individuos que, habiendo manejado caudales publicos, resultan alcaudados en fuertes cantidades; y para no pagarlas, acuden al Poder Ejecutivo en demanda de perdón.

A pesar de lo expuesto, si la Asamblea Constituyente opinare en sentido contrario, bueno sera hacer notar que el alcance, cuya condonacion solicita el peticionario, consta de dos partes: la una por haber cobrado indebidamente en unota centesimal de verdaderos capitales de que no podia hacerse tal desuentro, ni por la ley, ni por autorizacion de la Municipalidad; y la otra por rebentia sueros invertidos en inútiles para escuelas. Los documentos presentados con la solicitud, aunque no se hallan revestidos de todos los caracteres legales, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Organica de Hacienda, sin embargo hacen presumir que efectivamente se verificó el gasto, en cuyo caso bien podria condonarse de esta suma, si así lo quisiere la Cámara a que tenemos el honor de pertenecer. — Quito, Enero 20 de 1897. — Vela. — Peralta. — Lariva.

Puesto a debate:

El Sr. Pareja. — De los documentos presentados por el peticionario, consta que ha gastado legítimamente \$80 en virtud de la orden que recibió del Concejo Municipal de Otavalo; pero no ha podido presentar la planilla respectiva exigida por la Ley de Hacienda, porque el Sr. Guzmán, encargado para la compra de los libros y más objetos que se repartieron de premios, vino a esta Capital, los compró a crédito y el vendedor no pudo darle recibos de los \$80.

El Sr. Valdivieso (R.). — Lo malo que en-

evento en la solicitud es que se tacha en ella de in-
justa la sentencia dada por el Tribunal de Cuentas.
Si hubiese dicho el peticionario, soy pobre, insolvente,
yo habría sido el primero en dar el voto para que se
le condone. De los documentos que acompañan a
la solicitud se deduce claramente que él no ha
defraudado los \$ 80, pero el Tribunal ha procedido
bien, al sentenciarlo condenándolo al pago, porque
no ha presentado el comprobante que exige la ley, y
faltando así a una de las condiciones más indis-
pensables, apuntadas por el Legislador, quien tie-
ne sus razones filosóficas y de experiencia.

Si no fuese requisito esencial presenta
la planilla para hacer el gasto, en cualquier indivi-
duo que maneja fondos gastaría \$ 50 y diría he
gastado \$ 100, perjudicando así al Fisco y las Mu-
nicipalidades en un 100%.

Bien merece el Sr. Dávila que se le per-
done, ya porque la suma es pequeña, ya porque
ignorancias de esta naturaleza se cometen a ca-
da paso por algunos Concejos Municipales. Causa
horror en el Tribunal de Cuentas juzgar la de los
Municipios; y sin embargo hasta las más insigni-
ficantes parroquias quieren todos los días que se
les eleven a la categoría de cantones.

El Sr. Andrade (R). - Soy del parecer del
Sr. Pareja, en que se le perdona al peticionario,
que, en verdad, ha sido perjudicado; aunque este
en su solicitud, emplea términos des corteses.

El Sr. Presidente. - Debería separarse la
forma del fondo. En cuanto a la primera, podría
devolverse la solicitud al peticionario, para que la
presente en los términos debidos; pues quizá ha mis-
to a un abogado para que la redacta, y ya se sabe
que el lenguaje de estos ha sido siempre insul-
tante.

El Sr. Vaseones. - El informe tiene dos par-
tes correspondientes a las dos de la solicitud, y
deben discutirse y notarse por separado.

El Sr. Vicepresidente. - Estaba por el in-
forme; pero el art. 66 de la Constitución dice, en
tre otras cosas: "El Congreso no puede suspender
a pretexto de indulto, el curso de los procedimien-
tos judiciales, ni revocar las sentencias y decretos
que dicta el Poder Judicial, B."

No podemos, pues, revocar la sentencia
dada por el Tribunal de Cuentas, sin faltar a la

Constitución.

El Sr. Cordero. - Las resoluciones que son dictadas por la equidad ó que conceden una gracia, no falsean la ley.

El Sr. Peña Herrera. - Tengo para mí que no se puede votar el informe en la última parte, porque no se ha redactado en forma de decreto.

En cuanto á lo principal, no meo que esta Asamblea sea incompetente para exonerar al Sr. Dávila de aquello que solicita, como lo cree el Sr. Vicepresidente, porque esa exoneración no implicaría una revocación de la sentencia, sino que reconociéndose que por ésta, el Sr. Dávila es deudor de una cantidad al Fisco, la Legislatura puede ejercer la gracia de condonar esa deuda del Sr. Dávila, habida cuenta de los motivos justos que hay para esto, y de que es á ella á quien corresponde disponer conforme á justicia de aquello que forma parte de los fondos fiscales. Si en muchas ocasiones el Poder Legislativo ordena que se paguen las reclamaciones que las considera fundadas; ¿por qué no ha de poder esta Asamblea exonerar al Sr. Dávila del pago de ese alcance?

El Sr. Vicepresidente. - La gracia sólo la ejerce el Poder Ejecutivo, según el art.º 94 de la Constitución inciso 16: Perdonar, rebajar ó condonar, conforme á la ley, y, con las limitaciones que ella prescribe, las penas que se hubieren impuesto por crímenes ó delitos, B.º, B.º

El N.º 15 de las atribuciones del Congreso á que se refiere el art. 66, dice: Conceder amnistías, ó indultos generales ó particulares, por infracciones políticas, é indultos generales por crímenes ó delitos comunes, B.º B.º

He aquí que, según el contexto de la Ley constitucional, hasta el conceder gracia es revocar una sentencia.

El Sr. Pareja. - No hay condonación; lo que se quiere es legitimar el pago hecho por el Sr. Dávila.

El Sr. Laviva. - No hay necesidad del decreto, porque el sentido del informe es de que se niegue lo solicitado, aunque al fin se dice que si la Asamblea lo tuviese á bien, podría condonarle.

El Sr. Peña Herrera. - Por eso se necesita de Decreto; y refiriéndome al Sr. Vicepresidente.

te, dire que las otras Convenciones y Congresos que tantas veces ha elogiado, habian tambien faltado a la Constitucion en todas las veces que han perdonado alcances y concedido otras gracias.

El Sr. Presidente. - Con dos las partes de la solicitud que deben votarse por separado; la una es relativa al tanto por ciento que ha cobrado, y la otra respecto a que se legalice el pago de los \$/80, hecho en la compra de libros y otros objetos que se repartieron de premios.

El Sr. Valdivieso (R.). - Hare la indicacion de que hay diferencia muy grande entre ambas cosas pedidas. Respecto de la 1^a, dire que el Sr. Davila se cobro mas de lo debido; y tanta justicia hay para perdonarle los \$/80 gastados en premios, como para negarle la condonacion del tanto por ciento cobrado de mas, porque la ignorancia con que ha procedido, llega a la milicia.

El Sr. Vela (J. B.). - Como miembro de la Comision que ha presentado el informe, dire que no se comprometo a el el proyecto de decreto, porque se veyo, con fundamento, que la Asamblea hubiese negado la parte final del informe de el.

No hay Congreso que no se ocupe de estos asuntos, y tan buenos todos, que no hay peticionario que no salga con la bendicion de Dios. Conueno personas que han defraudado al Fisco de una manera escandalosa y despues, poniendo en juego las influencias, han sido perdonados.

La Asamblea no debe condonar a nadie, porque ataca a la Constitucion, y debe dejar que los peticionarios recurran a la Ley, cerrando para siempre las puertas a esta clase de demandas.

El Sr. Andrade (R.). - Se ha comprobado que el peticionario no presento los recibos porque no pudo, y hare una moción en el sentido de que se legalicen los gastos hechos.

El Sr. Coronel. - No hay necesidad de moción. Si se niega el informe en su primera parte, se lo devolvera a la Comision para que formule el proyecto de decreto.

El Sr. Larriva. - La Comision no quiere que se acceda a lo solicitado.

El Sr. Presidente. - Negadas las excepciones queda aprobado el informe.

200
Sometidas estas á votación, fué negada la primera, y aprobada la segunda.

La Presidencia ordenó que el informe se devolviese á la Comisión para que formule el proyecto de decreto.

Se leyó el siguiente informe:

El Sr. Presidente. - Nuestra Comisión 2.^a de Legislación cree que el decreto expedido por el Congreso de 1880, y que en copia corre á fs 7 del expediente formado por la Sra. Ramona Chevalier, es ley de la República, en conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Constitución vigente en 1880, aplicable al presente caso. Al efecto os acompaña el siguiente proyecto de Decreto:

La Convención Nacional
Decreta:

Declarase vigente el decreto expedido por el Congreso de 1880 que reconoce el crédito de 1.596 pesos sencillos á favor de las Sras. Emerencia Vilela de Alarcón, Carmen Dalgo y Rosa Crejuela.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que sancione dicho decreto. - Quito, Enero 20 del 1897. Vela. - Larriva. - Leralta."

Puesto á debate:

El Sr. Vicepresidente. - No es así por el informe, porque no sé qué potestad tenga la Asamblea para declarar vigente el decreto de 1880; pues, si lo está, las Señoras tienen el derecho de poder hacer uso de él.

El Sr. Larriva. - El decreto expedido por el Congreso de 1880 no tuvo el "Ejecutese" y quedó archivado; de tal manera que no llegó á ser ley, y por esto era necesaria la declaración de la Asamblea.

El Sr. Vicepresidente. - Si no es ley tenemos que darla; y si es no hay necesidad de declaración. Y aunque en el Decreto de 1880 no se haya puesto el "Ejecutese", si no fué objetado á tiempo, debió haberse sancionado por el ministerio de la Ley.

El infrascripto Secretario Cural. - Veo con estrema que el decreto original de 1880 que ha debido estar en el archivo, se halla entre los documentos que acompañan á la solicitud, y no tiene el "Ejecutese" sino el "Objetese", pero sin las firmas del Ejecutivo.

Se leyeron los artos 74 de la Constitu-

ción actual y el 56 de la de 1878.

El Sr. Larriva. — En este asunto se sometió a la consideración del Congreso de 1894. El Senado dió un decreto que pasó a la de Diputados; mas ésta no pudo considerarlo porque se clausuró el Congreso y quedó el decreto pendiente.

El Sr. Vicepresidente. — Es justa la solicitud y debemos atenderla, pues lo que ha sucedido es que la peticionaria ha perdido los comprobantes que da el Ministerio de Hacienda, y no puede hacer efectivos sus derechos.

Con apoyo del Sr. Ruiz (J.) hizo el Sr. Vicepresidente la siguiente moción que fue aprobada.

"Valga a la peticionaria como certificado, para demandar el crédito que reclama, el decreto dado por el Congreso de 1880."

La Presidencia dispuso que el proyecto de decreto regrese a la Comisión, para que lo modifique al tenor de la moción aprobada, y poder considerarlo así en 2.ª discusión.

Continuando la 3.ª sobre los derechos de Muelle, pasóse a debate la siguiente moción del Sr. Andrade (I.) hecha con apoyo de los Dres. Larriva y Cevallos y que quedó pendiente en la sesión anterior:

"Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de Marzo del presente año; y, en consecuencia, queda derogada la Ley del 24 de Octubre de 1856, y el decreto del 8 de Octubre del año pasado, que distribuye el 50% del producto del Muelle."

El Sr. Barros. — Me permito repetir los argumentos con que me opuse ayer a la moción. El Gobierno gasta fuertes sumas en el sostenimiento de Escuelas de Artes y Oficios en la República, y sólo en Guayaquil no ha invertido un centavo, porque la que existe allí es creada y sostenida por la Sociedad Filantrópica. Además, cada uno de los H. H. Diputados hizo lujo de buena voluntad para contribuir a la reedificación y embellecimiento de la ciudad incendiada, y no creo que ningún de mis H. H. colegas apoyará que se quiten los fondos para la Avenida Obrero, Escuela de Comercio, Colegio San Vicente y otras sociedades de Beneficencia; mucho menos cuando el impuesto destinado, es una renta completamente nueva para el Erario que no afecta a sus actuales entradas y cuyo pago no se hace de golpe sino por dividendos.

dos. Espero, pues, con bastante fundamento, que la moción será rechazada por la H. Asamblea.

El Sr. López. — En el decreto mencionado, se nota una cantidad para la Sociedad de Beneficencia de Guayaquil, y con el objeto de crear una Escuela de Artes y Oficios para los niños pobres; y siendo esto benéfico, no debe derogarse el decreto del Jefe Supremo. Si hubiese quien me apoye haría una moción en este sentido.

El Sr. Andrade (J.). — No hay necesidad, porque si se niega la mía queda vigente el decreto.

Para mi moción he tenido en cuenta que estas asignaciones deben figurar en la Ley de Presupuestos, no porque las he creído injustas. Si descartáramos del asunto toda consideración toda antipatía o simpatía por determinados establecimientos, la cuestión se reduciría a esto: ¿Se halla la Nación en circunstancias de erogar esas cantidades, sin cubrir antes las necesidades imperiosas del Estado? Indico que el Decreto Ejecutivo se halla en contradicción porque en un artículo del proyecto dice que el 10% serviría para construir el muelle, el cual necesita de gastos diarios, y no está lejos la época de reconstruirlo. Si se deja subsistente el Decreto del Jefe Supremo, habría que echar mano de los fondos comunes para reconstruir el muelle, y si se nota el 50% para la Sociedad de Beneficencia de Guayaquil y para la de Beneficencia de Guayaquil, se necesitaría seis otros para cubrir las cantidades asignadas en el referido Decreto.

Mas, como estamos próximos a expedir la Ley de Presupuestos, aplazo mi moción, para que hasta entonces se sigan pagando las asignaciones.

El Sr. Ezequiel. — Haré una rectificación a lo que dice el Sr. Andrade (J.). El 10% no debe sacarse del producto del Muelle, sino del valor que cobra la enadrilla semanalmente, y según el decreto a que ha hecho referencia, por cada caja de Heron me, sólo debería cobrarse por enadrillas de aduana y muelle, 5 y 15 centavos, o sean veinte centavos en su totalidad, y no 50 como él afirma.

El Sr. Torres. — Se dice que el Gobierno no dispone de la renta del muelle, siendo así que dispone del 50% destinado a pagar el empréstito; y de la mitad de los derechos de piro que antes

correspondía a los derechos de Inuelle.

El Sr. Peñaherrera. — En una de las sesiones de esta Asamblea, en Guayaquil, hice extensible mi entusiasta afecto por esa libérrima e importante ciudad, teniendo en consideración, no la profunda impresión que me causara el desastroso incendio del 5 de Octubre, no porque la mayoría de los habitantes de ella estuviesen conformes con mi credo político, sino porque no debíamos relegar al olvido ni los antecedentes históricos de este heroico pueblo, ni su importancia económica para el Ecuador, motivo por el cual sólo la justicia fue mi estímulo para esas apreciaciones. Pero esto, no obstante, y recordando ahora como reconcí entonces la obligación de esta Legislatura de procurar levantar a Guayaquil de su estado actual, no estoy conforme con lo que expresa el Sr. Torres, porque posponiendo en mi juicio las razones que dicho Sr. Diputado expuso para demostrar que debía suspenderse la distribución de las unidades del veinte adicional, hasta cuando se discutiera la Ley de Presupuestos, en donde tomaríamos conocimiento del monto total de las rentas nacionales, y entonces resolver acertadamente lo que convenga asignar al servicio de cada una de las provincias. De otro lado nadie desconoce lo alarmante que es la situación del Erario; y por esto conviene por hoy no discutir los fondos que son absolutamente necesarios para la conservación de la existencia del Gobierno, necesidad a la que debe postponerse toda otra por imperiosa e importante que ésta sea.

La Asamblea convino en el aplazamiento de la discusión del Sr. Andrade (J.) para considerarla cuando se trate de la Ley de Presupuestos; y la Presidencia dispuso que la Ley del Inuelle pasara a la Comisión de Redacción, la cual debía tomar en cuenta todos los decretos del Jefe Supremo que estén en contradicción con aquella, para derogarlos.

En seguida se leyeron los siguientes documentos:

Señor Presidente: Examinada la petición del Sr. Alberto Lora Coronel, sobre que se declare la compensación de mi crédito que el Sr. Joaquín Lora adelantó al Fisco, o que éste se subrogue en los derechos de su representante contra el Tesorero del Guayas, la Comisión de Hacienda opina: que habiendo el Sr. Lora, como

ex-Esorro, desvanecido ante el Tribunal, los cargos que se hicieron en su contra, era de estricta justicia declarar su irresponsabilidad. En consecuencia, y por ser irreformable la sentencia del Tribunal, la que me establece es clara y terminantemente que el Esorro del Guayas haya dejado de ingresar esa suma, la Comisión opina que la Convención debe exonerar al peticionario del cargo que se le ha hecho conforme al adjunto proyecto de Decreto. — Quito, Febrero 15 de 1897. — Ricardo Valdivieso. — Santiago. — Coronel.

La Asamblea Nacional del Ecuador

Vista la petición documentada del representante del Sr. Joaquín Pozo, ex-Esorro Fiscal de la Provincia de Pichincha; y

Considerando:

1º Que según la sentencia del Tribunal de Cuentas, acompañada en copia, el alcance en que fue condenado por la cuenta de 1885, proviene del error cometido de no haber sentado la respectiva partida de ingreso de los valores devueltos a la Esorería de la Provincia del Guayas;

2º Que reconocido ese error por parte de los Ministros que fallaron la cuenta, la justicia exige no hacer responsable al rindiente de las cantidades de que no había dispuesto; y

3º Que siendo, como es, irreformable el fallo del Tribunal de Cuentas, esa misma justicia aconseja tomar alguna medida que repare la inercia en el contenido;

Decreto:

Artº único. — Exonerase al Sr. Joaquín Pozo de la parte que le toca en el cargo de \$17.906.04 en que fue condenado por el Tribunal de Cuentas al sentenciarse lo que rindiera como Esorro Fiscal de Pichincha en 1885.

Voto salvado.

Sr. Presidente: Estudiada la petición del Sr. Alberto Pozo Coronel, solicitando la exoneración de la cantidad a cuyo pago le condenó el Tribunal de Cuentas, nuestra Comisión 2ª de Hacienda opina, que siendo justa la solicitud, aunque si teniendo que reconocerse la fuerza ejecutoria de la sentencia citada cree concordar estos dos principios, declarando al Sr. Pozo subrogado en los derechos del solicitante y quedando, en consecuencia, extinguida la obligación, según el adjunto proyecto. Salvo el parecer de la H.

Asamblea. — Quito, febrero 15 de 1897. — A Subia
La Asamblea Nacional del
Ecuador.

Vista la petición documentada del repren-
sante del Sr. Joaquín Pozo, ex-Tesorero Fiscal de la Pro-
vincia de Pichincha, y

Considerando:

1º Que según la sentencia del Tribunal de
Cuentas, acompañada en copia, el acaudalado en que fue
condenado por la cuenta de 1885, promisor del error
no olvido de no haber sentado la respectiva partida
de Egreso de los valores devueltos a la Tesorería de
la provincia del Guayas;

2º Que reconociendo ese error por parte
de los Ministros que fallaron la cuenta, la justicia
exigía no hacer responsable al rindiente de contida-
do que no había dispuesto; y

3º Que siendo como es irreformable el
fallo del Tribunal de Cuentas, esa misma justi-
cia aconseja tomar alguna medida que repare la
injuria en el contenido;

Decreto:

Art. único. — Subrogase el Fisco en los de-
rechos del Sr. Joaquín Pozo, quedando, en consecuen-
cia, extinguida la obligación del solicitante.

Dado B^a.

Puesto en debate el informe.

El Sr. Subia. — Me he separado de los
demás miembros de la Comisión, porque el proyecto
de Decreto no está en conformidad con lo pedido por
el Sr. Pozo, que es la subrogación del crédito, de ma-
nera que el Fisco pueda hacerlo exigible; mientras
que con el decreto, se declara la exoneración de lo que
pueda cobrar.

El Sr. Valdovinoso (R.). — No pide el Sr. Pozo
la subrogación, sino la disyuntiva, de que se le exo-
nere del pago, o le subrogue el Fisco en el derecho del
crédito contra el Tesorero del Guayas, y la Comisión
a que perteneces opinó por lo primero; porque sub-
rogar al Fisco, una deuda incoobrable, es un sacri-
cacio, mucho más si se toma en considera-
ción que la cuenta está sentenciada en tres
instancias, y no se la puede revivir.

El Señor Presidente suspendió
el debate, indicando que en la sesión si-
guiente se lo continuaría, debiendo versar
primero sobre el voto salvado. Después de lo

ual, y por ser avanzada la hora se levantó la sesión.
El Presidente de la Asamblea,
A. Moneago

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario,
Luciano Pizarro Abelardo Moneago

Sesión ordinaria del 16 de Febrero de
1897.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Moneago.

Se instaló a las nueve de la mañana con asistencia de los Sres. Aguilar, Andrade (C.O.), Andrade (M.), Andrade (R.), Arellano, Bayas, Cevallos, Cisneros, Coronel, Cordero, Córdova, Cueva, Egas, Franco, Freile, Inturiago, Lavina, López, Marín, Montalvo, Morosinos, Ontameda, Oña, Pachano, Paraja, Peralta, Pineda, Román, Ruiz (V.), Serrán, Carres, Euriño, Ullauri, Valdovinos (J. F.), Varegas, Vaseones, Vela (E.), Vela (J. B.), Vera, Villomar, López y los infrascriptos Diputados Secretarios.

Dióse cuenta de la solicitud del Municipio de Amogues, que pide se le exonere de la contribución del 10% a favor de los damnificados de Guayaquil y de la mitad de la cuota que paga al Lazareto del Anay, Paso a la Comisión encargada del estudio de solicitudes análogas.

Puestas en 2ª discusión las reformas a la Ley de División Territorial pasaron a 3ª.

El artº 5º, con las indicaciones del Sr. Vaseones que se supriman los cantones de Ullauri y Salcedo, debiéndose conservar la antigua división en dos cantones, y que se supriman las parroquias de San Vicente y San Juan, que en realidad no existen.

El artº 6º con las siguientes indicaciones: del Sr. Vela, que se cambie el nombre de "Cotoapas" por de "El Tránsito", que lleva desde ahora seis años en que el Municipio lo cambió, y que fue